



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MÉXICO Y MUNICIPIOS MEDIANTE EL CUAL
SE EMITE EL CRITERIO RELEVANTE 01/2018, DE
LA SEGUNDA ÉPOCA.

AVISOS JUDICIALES: 2650, 2653, 2664, 2738, 2733,
2736, 2737, 2739, 2740, 2741, 2742, 552-BI, 2743,
2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2723,
2730, 2724, 2725, 2726, 2727, 1141-AI, 549-BI,
550-BI y 551-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2735,
2734, 553-BI, 554-BI, 555-BI, 556-BI, 1138-AI,
1140-AI, 1142-AI, 2728, 2729, 2731, 2732,
2751-BIS, 2751 y 1139-AI.

Tomo CCV
Número

113

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios mediante el cual se emite el Criterio Relevante 01/2018 de la Segunda Época.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios mediante el cual se emite el Criterio Relevante 01/2018 de la Segunda Época.

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 83 por el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que el treinta de mayo de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 209 por el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con su artículo Segundo TRANSITORIO.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno podrá emitir criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de las resoluciones a los recursos de revisión que hayan causado ejecutoria.

Que de conformidad con el Título Octavo, Capítulo III, artículo 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios una vez que hayan causado ejecutoria las resoluciones dictadas con motivo de los recursos que se sometan a su competencia, el Pleno podrá emitir los criterios de interpretación que estime pertinentes y que deriven de lo resuelto en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y atendiendo a las reglas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable.

Que en términos de los artículos 203 y 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los criterios de interpretación podrán ser reiterados, relevantes y orientados; y para el caso de los criterios reiterados y relevantes serán obligatorios para los integrantes del Instituto y para los sujetos obligados.

Que en términos del artículo 209 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para la elaboración de criterios relevantes bastará con que el Pleno haya adoptado por unanimidad, una determinación de interés o de trascendencia en materia de acceso a la información o protección de datos personales.

Con base en las anteriores consideraciones, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos la emisión del Criterio relevante 01/2018 de la Segunda Época bajo el rubro y texto siguiente:

Criterio Relevante 01/18 de la Segunda Época

Nombre del titular de una licencia que no involucre el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, constituye un dato personal susceptible de clasificar como confidencial. El artículo 1, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por su parte el artículo 6, apartado A, fracciones I y II, de dicho ordenamiento establece que toda información en posesión de los sujetos obligados es pública y sólo podrá limitarse de manera justificada por razones de interés público, seguridad nacional, y para proteger la vida privada y datos personales en los términos precisados por las Leyes reglamentarias. Ahora bien, el artículo 92, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala que el nombre de los titulares de las licencias es un dato de carácter público, no obstante, para su aplicación, dicho numeral debe ser interpretado de manera armónica y sistemática con el ordenamiento reglamentario de la materia de transparencia y protección de datos personales, pues la intromisión a los datos personales de particulares únicamente se verá justificada cuando se involucre el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 92, fracción XXXII, 122 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia referida en concordancia con lo establecido por los numerales 6 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la entidad. En ese sentido, el nombre de los titulares de licencias constituye un dato personal que debe ser tratado bajo los principios y términos de la ley reglamentaria de la materia, y para su publicidad se requerirá que la expedición de la licencia correspondiente involucre el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, caso contrario se deberá clasificar como confidencial.

Resolución:

- **02835/INFOEM/IP/RR/2017.** Ayuntamiento de Toluca. 07 de marzo de 2018. Por unanimidad. Comisionada Ponente Zulema Martínez Sánchez.

Segunda Época**Criterio Relevante 01/18****TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo.- El presente criterio de interpretación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México

Tercero.- El criterio de interpretación será obligatorio para los integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y los sujetos obligados del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 524/18, la promovente JUANA GONZÁLEZ VALDIVIA, promoviendo por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Justo Sierra número 5, Delegación San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con Cerrada Justo Sierra Méndez; AL SUR: 15.00 metros colinda con Manuel Maya Castillo; AL ORIENTE: 23.00 metros colinda con Juan Rodríguez Pérez; AL PONIENTE: 25.30 metros colinda con Juan Rodríguez Pérez, con una superficie aproximada de 361. metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el dos de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2650.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 600/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ARMANDO MARTÍNEZ CORONEL, respecto del predio urbano denominado "SAN BARTOLO", ubicado en términos del pueblo de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha diez (10) de enero de dos mil cinco (2005), ARMANDO MARTÍNEZ CORONEL, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FABIAN BELTRÁN VELÁZQUEZ por conducto de su apoderado legal ISABEL BELTRÁN ÁLVAREZ, el terreno denominado como "SAN BARTOLO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de ellas de 80.00 metros, y la segunda de 150.00 metros y ambas colindan con GENARO GARCÍA GARCÍA, AL SUR: 257.00 metros y colinda con CAMINO A LA EX HACIENDA DE TLACATEIPA, AL ORIENTE: 95.00 metros y colinda con CAMINO, y AL PONIENTE: en dos medidas la primera de ellas de 22.00 metros y colinda con GENARO GARCÍA GARCÍA, y la segunda de 147.00 metros y colinda con ISABEL BELTRÁN ÁLVAREZ, con una superficie total aproximada de 29,265.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 043-23-114-02-00-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). Doy Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2653.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 535/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por LEONOR ISOJO VELÁSQUEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno con construcción ubicado en calle José María Morelos número 3, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.40 metros colindando con ÁNGEL ROMÁN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 13.65 metros colindando con calle JOSÉ MARÍA MORELOS, AL ORIENTE: 31.70 metros, colindando con FERNANDO CAMACHO CRUZ, AL PONIENTE: 30.30 metros, colindando con ÁNGEL ROMÁN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 444.00 mts² y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de abril del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2664.- 20 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 872/2016.

EDELMIRA QUINTERO PALOMERA, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de LUIS J. QUINTERO GUZMAN, fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve el ahora demandado adquirió una fracción del terreno denominado TEXALPA ubicado en Calle sin nombre, del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con RIGOBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, AL SUR: 15.00 metros linda con JUSTINO DORANTES MIRANDA, AL ORIENTE: 16.80 metros colinda con LINDA LUCIO LÓPEZ RAMIREZ, AL PONIENTE 16.80 metros colindando con CALLE, dicho inmueble fue inscrito bajo los siguientes datos registrales PARTIDA QUINIENTOS CINCUETA Y SEIS, VOLUMEN OCTAVO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DEL ENTONCES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO a favor de LUIS J QUINTERO GUZMAN; con fecha

dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, la actora adquirió el inmueble descrito a través de un contrato de compra venta, poseyendo desde esa fecha de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña; razón por la cual se la demanda a través del presente juicio, haciendo del conocimiento que la acción que ejercita es personal.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio, se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente llamado a Juicio al demandado LUIS J. QUINTERO GUZMAN, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintiún días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2738.-25 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE No. 52/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CAVAZOS LAMELAS MARÍA TERESA, en contra de ACEVES PRECIADO MARÍA TERESA Y OTRO, Ciudad de México, a veintiuno y veinticuatro ambos del mes de Mayo de dos mil dieciocho.-----

el C. JUEZ DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, ubicado en CASA NÚMERO 2, CALLE PASEO DE LAS CAMPANILLAS, MANZANA 1, LOTE 19, COLONIA LAS ARBOLEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'310,800.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y toda vez que el domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-Ciudad de México a 5 de Junio de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

2733.-25 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 587/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DIANA LAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, respecto al inmueble denominado "TIERRA BONITA" ubicado en calle Niños Héroes, sin número, en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012), DIANA LAURA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GONZÁLO GODÍNEZ SALAZAR, el predio denominado como "TIERRA BONITA", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE: 45.75 metros y colinda con GONZÁLO GODÍNEZ SALAZAR, AL SURESTE EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 14.40 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; LA SEGUNDA DE 19.45 METROS Y COLINDA CON JUAN TIERRA BLANCA GALVAN Y LIDIA SOTO VILLA, AL NOROESTE: 26.30 metros y colinda con ALMA EDITH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y AL SUROESTE EN DOS MEDIAS, LA PRIMERA DE 10.90 METROS Y COLINDA CON JUAN TIERRA BLANCA GALVAN Y LIDIA SOTO VILLA; LA SEGUNDA DE 23.20 Y COLINDA CON FERMÍN CHÁVEZ AVENDAÑO, con una superficie total aproximada de 841.06 metros cuadrados, cuya clave catastral es 043-15-056-01-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).- Doy fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2736.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (O.D.E.M.).

TEODORO TORRES GOLDARAZ, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 334/2017, juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (O.D.E.M.), la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración de Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado en su favor la USUCAPIÓN por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble DENOMINADO FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-22, UBICADO EN MANZANA 66, LOTE 2, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO hoy TERRENO LOTE DOS (2), MANZANA SESENTA Y SEIS (66), DEL DISTRITO H-22 COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que detallaré en el cuerpo del presente libelo.

B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (O.D.E.M.) ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, según se demuestra con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por ésta autoridad.

C) La inscripción a su favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en esta controversia ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el antecedente registral descrito en la prestación marcada con el inciso B).

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1. Que en fecha dos de noviembre del año de mil novecientos setenta y siete mediante contrato de promesa de compraventa, número 22055, adquirió de la demandada el inmueble materia de este procedimiento, el que tiene una superficie de 153.60 M2 (ciento cincuenta y tres punto sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.50 MTS. (SIETE PUNTO CINCUENTA METROS, CON CALLE 153; AL SUR: 8.20 MTS. (ocho punto veinte metros, con Lote 8 hoy CALLE AUSTRAL; AL ORIENTE: 19.00 MTS. (DIECINUEVE METROS) con LOTE 3; y AL PONIENTE: 19.10 MTS. (DIECINUEVE PUNTO DIEZ METROS) con Lote 1, que el demandado al momento de la venta le manifestó al accionante que era el único dueño del inmueble.

2. Que en ese inmueble ha realizado diversas mejoras por cuenta propia, toda vez que ha realizado actos de dominio al tomar posesión y el inmueble lo disfruta en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, lo que demostrará en su momento procesal.

3. La totalidad del inmueble que pretende USUCAPIR está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 27974, VOLUMEN 24, LIBRO 1, SECCIÓN 1, EN FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

4. Desde el momento que lo adquirió, ha realizado y sigue realizando diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble materia de esta litis y que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva, a fin de que su señoría esté en posibilidades de poder dictar sentencia favorable.

5. Que a pesar de los múltiples intentos de índole administrativo por obtener un título de propiedad que me ampare como legítimo propietario del citado inmueble, no lo ha podido escriturar.

6. Son testigos de los hechos controvertidos los CC. GUADALUPE HERNÁNDEZ GUZMÁN, ROBERTO BEDOLLA SILVA y JOSÉ LUIS BENITEZ MARTÍNEZ y ofrece las siguientes pruebas:

A) LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistente en el certificado de inscripción, contrato privado de promesa de compraventa número 22055, dos recibos de cobranza número 8447 y 0918.

B) LAS DOCUMENTALES, consistentes dos pagarés, expedidos a su favor por el demandado el dos de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

C) LA CONFESIONAL a cargo del demandado a través de su apoderado o Representante Legal.

D) LA DECLARACIÓN DE PARTE a cargo del hoy demandado.

E) LA TESTIMONIAL, de GUADALUPE HERNÁNDEZ GUZMÁN y JOSÉ LUIS BENITEZ MARTÍNEZ.

F) LA INSTRUMENTAL y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANO, consistente en todo lo que beneficie a los intereses del ACCIONANTE.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO (O.D.E.M.) a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene al demandado en el sentido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, Secretario Judicial.-SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MORELOS KU-RÚBRICA.

2737.-25 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 726/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que el expediente número 726/2018 que se tramita en este Juzgado, DEMETRIO LÓPEZ CASTILLO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el CENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 88.00 metros y colinda con Simón López Ángeles.

AL SUR.- 88.00 metros y colinda con Gabriel López Ángeles.

AL ORIENTE.- 45.00 metros colinda con Barranca.

AL PONIENTE.- 45.00 metros colinda con Camino.

Con una superficie aproximada de 4,410 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor SIMÓN LÓPEZ ANGELES, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN ONCE DE JUNIO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2739.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 727/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SIMÓN LÓPEZ ANGELES respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el CENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 5,065 metros cuadrados (CINCO MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 120.00 metros y colinda con Juan Jiménez y Sara Ángeles hoy en día camino, AL SUR.- En dos líneas, la primera de 55.00 metros y la segunda de 60.00, colinda con Gilberto Dario y José Balderas hoy en día es camino, AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera 50.00 metros y la segunda 39.00 metros colinda con Epifanio Ángeles y José Balderas, hoy en día camino, AL PONIENTE.- 89.00 metros y colinda con barranca. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diecinueve de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA CHÁVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

2740.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 728/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que el expediente número 728/2018 que se tramita en este Juzgado, SIMON LÓPEZ ANGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el CENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 100.00 metros y colinda con Abel Flores y Moisés Flores M hoy en día Camino.

AL SUR.- 100.00 metros y colinda con Camino.

AL ORIENTE.- 50.00 metros y colinda con Valeria López hoy en día Camino.

AL PONIENTE.- 50.00 metros colinda con Camino Vecinal y Odilón Morales y Santiago Martínez García hoy en día Camino.

Con una superficie aproximada de 5000 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor NICOLAS BONIFACIO C, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN TRECE DE JUNIO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2741.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 729/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SIMÓN LÓPEZ ANGELES respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el CENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 11,488 metros cuadrados (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 70.00 metros y colinda con terreno vacante hoy en día camino, AL SUR.- 90.00 metros y colinda con Epifanio Ángeles hoy en día camino, haciendo dos líneas 50.00 metros con Simón López Ángeles, AL ORIENTE.- 48.00 metros, haciendo quiebre de 95.00 colinda con barranca, AL PONIENTE.- 50.00 metros y colinda con Simón López Ángeles haciendo dos líneas de 62.00 metros con Gilberto Clemente hoy en día camino. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diecinueve de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SONIA CHÁVEZ ARZATE.-RÚBRICA.

2742.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente 303/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), promovido por FRANCISCO BOLAÑOS HERNÁNDEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación por medio de edictos a para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducir sus derechos en términos de ley. Relación sucinta de los hechos: 1.- Que en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, mediante contrato privado de compraventa, adquirí del SR. JUAN BOLAÑOS HERNÁNDEZ el inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias se citan en el hecho siguiente para su debida identificación; y desde entonces a la fecha lo he venido poseyendo y disfrutando de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario, manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión además de que la he ostentado de buena fe. 2.- El inmueble en cuestión, denominado "LA PALMA", cuenta con una superficie aproximada de 755.44 metros cuadrados (setecientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 31.50 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN; AL SUR: 45.00 METROS Y LINDA CON MARGARITO CRUZ; AL ORIENTE: 22.50 METROS Y LINDA CON CAMINO N; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y LINDA CON APOLINAR BOLAÑOS. 3.- Con el fin de obtener un documento público que me diera la certeza de obtener un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del inmueble referido en el hecho anterior y aprovechando el programa de regularización de inmuebles del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de la CRESEM-COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el año de 1999, inicié el trámite de SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA del referido inmueble denominado "LA PALMA" abriéndosele el EXPEDIENTE 11397/234/99, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, de conformidad con los artículos 2897 fracción V y 2903-A del Código Civil vigente de ese entonces. 4.- Con fecha once de enero del año dos mil obtuve RESOLUCIÓN FAVORABLE a la solicitud de inmatriculación administrativa, quedando inscrito en el asiento número quinientos veintinueve, volumen mil trescientos noventa y seis del Libro Primero, Sección Primera de fecha veinte de enero del dos mil. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifesté ante su usía, que el inmueble denominado "LA PALMA" a que hago mención en este ocurso se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la dirección de Av. Nacional No. 8, Santo Tomás Chiconautla, en Ecatepec, Estado de México y con CLAVE CATASTRAL número 094 12 049 07-00-0000, mediante el cual he ejercido el dominio del bien referido y del que por más de diez años he estado pagando impuesto predial. 6.- En la misma forma que el hecho anterior, el inmueble denominado "LA PALMA" a que hago mención en este ocurso se encuentra registrado en el SISTEMA AUTONOMO DE AGUA POTABLE CHICONAUTLA, A.C., con domicilio en Av. Nacional No. 8, Santo Tomás Chiconautla, en Ecatepec, Estado de México, con el número de contrato 343, mediante el cual he ejercido el dominio del bien referido y del que por más de diez años he estado pagando el consumo de agua. 7.-Constancia de situación fiscal, con cadena original de sello digital número 2018/03/21

BOHF400724EA0/CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL/2000007000112188, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se acredita el inicio de operaciones fiscales en Av. NACIONAL, NÚMERO 8, SANTO TOMÁS CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS. 8.- Con fecha cinco de marzo y cuatro de abril del presente año solicite ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, Certificado de Inscripción del inmueble antes referido, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que anexo a la presente como prueba de que dicho inmueble actualmente continua a mi nombre y sin anotaciones marginales. 9.- He de reiterarle a su Señoría que a partir del día diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres el SR. JUAN BOLAÑOS HERNÁNDEZ me dio la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente procedimiento, además de entregarme el contrato privado de compraventa en original y quedarse con una copia del mismo, documental privada con la cual acredito la propiedad del inmueble objeto de la compraventa documento que anexo a la presente demanda. En dicho terreno he construido y modificado la construcción y en donde ejerzo actos de pleno dominio y posesión y que tengo desde del día diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, hechos que les consta a las siguientes personas, las cuales me comprometo a presentar ante su usía como mis testigos de los hechos señalados en este ocurso en el momento procesal oportuno, los cuales llevan por nombre: 1. MAGDALENA SÁNCHEZ REYES con domicilio en Calle Río San Juan número cuatro, Barrio de Purificación, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México. 2. ELIZABETH VELÁSQUEZ RENDÓN con domicilio en Avenida Nacional número ocho, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México. 3. MARÍA ANTONIETA CANALES VALENCIA con domicilio en Avenida Nacional número seis, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México. 9. Por lo descrito solicito que mediante resolución judicial se declare que ha prescrito a mi favor el citado inmueble, esto es DECLARATORIA DE PROPIEDAD POR CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN y en consecuencia que me he convertido en propietario del mismo, efectuando la debida inscripción ante en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se expide un edicto para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico de Mayor Circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

552-B1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 730/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 730/2018 que se tramita en este Juzgado, SIMÓN LÓPEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el CENTRO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 100.00 metros y colinda con Barranca.

AL SUR.- 40.00 metros haciendo un quiebre de 40.00 metros colindando con Juan Clemente Cruz hoy en día Camino.

AL ORIENTE.- 39.00 metros colinda con Ángeles López Ángeles hoy en día Camino.

AL PONIENTE.- 90.00 metros colinda con Barranca.

Con una superficie aproximada de 4,888 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor VENTURA FELIPE CRUZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN ONCE DE JUNIO DE 2018.-
 CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ELVIA ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2743.- 25 y 28 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al tercerista persona jurídico colectiva INMOBILIARIA TOSEV S.A. DE C.V., por medio de edictos ordenado en la tercería excluyente de dominio derivada del expediente 557/2005 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CAVI S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA TOSEV S.A. DE C.V., por haber embargado un bien inmueble de la persona jurídico colectiva INMOBILIARIA TOSEV S.A. DE C.V., ubicado en la Calle de Ermita sin número Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 75.00 metros colinda con Calle Ermita; AL SUR: 75.00 metros colinda con Calle Mariano Matamoros.; AL ORIENTE: 144.00 metros colinda con Víctor Granados.; AL PONIENTE: 144.00 metros colinda con Familia Lechuga. Con una superficie total de 10.800 metros cuadrados. Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro, celebré un contrato privado de compraventa con GERMÁN GUTIÉRREZ ORTÍZ, respecto del inmueble de labor denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle de Ermita sin número Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 75.00 metros colinda con Calle Ermita; AL SUR: 75.00 metros colinda con Calle Mariano Matamoros, AL ORIENTE: 144.00 metros colinda con Víctor Granados, AL PONIENTE: 144.00 metros colinda con Familia Lechuga. Con una superficie total de 10.800 metros cuadrados. 2. El día veintisiete de julio del año dos mil cinco me avisaron vecinos de Metepec, México, que en mi predio de labor "Milpa de Colín" había varias personas que se encontraban en mi terreno y que estaban metiendo maquinaria para destruir mi siembra, por lo cual en forma inmediata acudí y corrí a todas las personas que estaban ahí e hice una denuncia ante el Ministerio Público Investigador de la Ciudad de Metepec, México; y a finales del mes de julio del año dos mil cinco, "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.", se apoderó del bien inmueble de mi propiedad y mandó

poner vigilancia para que nadie lo ocupara; al darme nuevamente cuenta de estos actos realizados por las personas físicas, relativas a la empresa de referencia, presenté mi denuncia por el delito de despojo, y una vez que el Agente del Ministerio Público Investigador, reunió los elementos de prueba convergentes a acreditar la existencia del cuerpo del delito de despojo, ejercité acción penal en contra de ALFONSO JAVIER ALARCÓN MEJÍA y FERNANDO GONZÁLEZ ESTRADA, como probables responsables, consignando la averiguación previa al C. Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Sede en Almoloya de Juárez, México; registrándose bajo el número de la causa penal 102/2006, previa substanciación del proceso, en su momento la mencionada autoridad jurisdiccional, emitió sentencia definitiva, declarando la existencia de los elementos materiales que integran la figura jurídica del delito de despojo, cometido en mi agravio, ante la conducta antijurídica desplegada por ALFONSO JAVIER ALARCÓN MEJÍA, Apoderado Legal de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.", imponiendo a el antes mencionado las penas respectivas a la privativa de libertad y a la restitución definitiva del inmueble de mi propiedad denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle de Ermita sin número Barrio de San Mateo, en la Ciudad de Metepec, México; cuyas medidas y colindancias y superficie total se encuentran descritas en líneas anteriores. Encontrándome imposibilitado en éstos momentos para poder presentar copias certificadas de todo lo actuado en la causa penal número 102/2006, en virtud de que la misma se encuentra en el archivo. El Ejecutado "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.," siempre ha tenido conocimiento de que el suscrito es el propietario y poseedor, del inmueble denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle de Ermita sin número Barrio de San Mateo de la Ciudad de Metepec, México; pues éste conoce perfectamente mi contrato privado de compraventa, el cual es la causa generadora de mi posesión, teniendo también conocimiento quien es la persona que me vendió éste bien inmueble y el cual responde al nombre de GERMÁN GUTIÉRREZ ORTÍZ; sin embargo, aún así ha realizado actos tendentes a violentar mi legítima posesión y propiedad que he ejercido desde el año de mil novecientos noventa cuatro; actuando el ejecutado de mala fe, al entregar una posesión y propiedad que no tenía a "CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V.", persona moral que al estar enterada de cuál es la situación jurídica del inmueble de mi propiedad promovió en el juicio en el cual se actúa la rescisión del contrato de compraventa en donde obtuvo sentencia favorable; aún y cuando no quedó plenamente acreditado que la persona antes mencionada, tuviera un derecho real sobre el referido bien inmueble. 4. No obstante que el señor GERMAN GUTIÉRREZ ORTÍZ, en el año de mil novecientos noventa y cuatro, me vendió el inmueble, en el cual ejerzo un derecho real que me corresponde con el carácter de propietario y poseedor, y que es materia de ésta tercería excluyente de dominio, el mismo bien, el día diez de marzo del año dos mil cinco, lo vendió a la empresa "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.", representada por el señor ALFONSO JAVIER ALARCÓN MEJÍA, como consta con la escritura notarial número 17207, Volumen 327, Folios 118-120, Protocolo Ordinario de la Notaría Pública número 81 a cargo del Licenciado JORGE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA. 5. En la celebración del contrato de compraventa que celebró el señor GERMAN GUTIÉRREZ ORTÍZ, con la empresa "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.", el ya no era propietario del bien inmueble objeto de la compraventa, ya que como lo he referido, el suscrito es el propietario y poseedor; consecuentemente el señor GERMAN GUTIÉRREZ ORTÍZ, a sabiendas de que no estaba legitimado para celebrar un acto consensual, al tener pleno conocimiento de que el referido bien inmueble no le pertenecía; y aún a sabiendas de tal hecho, celebró en forma por demás dolosa, un contrato de compraventa con la citada empresa. 6. Al haber vendido el señor GERMAN GUTIÉRREZ ORTÍZ, un bien inmueble que ya no era de su propiedad por haber salido de la esfera de un derecho real, ya que el propio, me transfirió dicho

derecho mediante la celebración del contrato de compraventa, en el cual se establece que ambos consentimos dicho hecho jurídico; por ello inicié la acción de nulidad de contrato de compraventa y escritura pública, y previa substanciación de cada una de las etapas procesales, el órgano jurisdiccional, emitió la sentencia definitiva, pronunciándose a mi favor, al declarar procedente la acción entablada en contra de ALFONSO JAVIER ALARCÓN MEJÍA y GERMAN GUTIÉRREZ OTÍZ, juicio que quedó radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México; bajo el número de expediente 477/2007. En razón de todo ello, en fecha once de junio del año dos mil diez, el C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México; en los autos del expediente 477/2007, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive fueron: "PRIMERO.- Los señores ALFONSO JAVIER ALARCÓN MEJÍA Y GERMAN GUTIÉRREZ ORTIZ, carece de legitimación pasiva en la causa, para responder por sí de las pretensiones que les fueron reclamadas por el señor ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, por lo cual se les absuelve de la mismas, SEGUNDO.- El actor ESAUL EDGAR MORA GONZALEZ, probó su pretensión de nulidad de contratos de compraventa que dedujo en contra de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELIÉSER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, por conducto de su Albacea GERMÁN GUTIÉRREZ ORTIZ, así como de la persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., quienes no justificaron sus excepciones, en consecuencia.- Se declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, celebrado entre la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ELIÉZER GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, representado por su Albacea GERMAN GUTIÉRREZ ORTIZ, en su calidad de vendedor y la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., respecto del inmueble denominado "Milpa de Colín", ubicado en la Calle de Ermita sin número, Barrio de San Mateo, en Metepec, México, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de su inscripción que se encuentra en la partida 285, del Volumen 16, Libro tercero, Sección Primera, folio 9843, de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, así como al Notario Público número 81 y Director del Archivo General de Notarías, la cancelación de la escritura número 17207, del protocolo ordinario, volumen 327, folio 118-120, de fecha diez de marzo de dos mil cinco. CUARTO.- La persona jurídico colectiva denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V., carece de legitimación activa en la causa para reclamar vía reconventional la nulidad del contrato de compraventa de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre los señores GERMAN GUTIÉRREZ ORTIZ y ESAUL EDGAR MORA GONZÁLEZ, a quienes se les absuelve de la misma. QUINTO.- No se hace especial condenación en costas judiciales. SEXTA.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Resolución que causó ejecutoria. 7. Sin embargo, con fecha trece de mayo del año dos mil once, en ejecución de sentencia, le solicite al C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con Residencia en Metepec, México, girara oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, a efecto de que diera cumplimiento a la Sentencia Definitiva dictada en fecha once de junio del año dos mil diez, y se procediera a la cancelación del contrato de compraventa de fecha diez de marzo de el año dos mil cinco, celebrado entre GERMAN GUTIÉRREZ ORTIZ, con "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV, S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado legal, por lo cual se acordó favorable mi solicitud girándose el oficio número 1167 de fecha veintitrés de mayo de el año dos mil once, dirigido al Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México; actualmente denominado Instituto de la Función Registral. 8. En atención al oficio número 1167 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, el Maestro en Derecho JUAN JOSÉ LIBIEN CONSUELO, Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, le informó al C. Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México,

con Residencia en Metepec, México, que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado en virtud de que existe un Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, expediente 557/2005, juicio en el cual en ejecución de sentencia definitiva "INMOBILIARIA CADI S.A. DE C.V.", embarga a "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.", por la cantidad de \$8,216.964.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por ello, no era posible realizar la cancelación de la escritura. 9. Como se huelga a reiterar, el suscrito es legítimo propietario y poseedor del bien inmueble denominado "Milpa de Colín" ubicado en la Calle de Ermita Sin número Barrio de San Mateo, en la Ciudad de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias ya han sido descritas, inmueble donde existe un embargo, el cual es ilegal en virtud de que soy ajeno al cumplimiento de la resolución dictada por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 10. Por lo anterior, se solicita se ordene el levantamiento del embargo trabado sobre el bien inmueble de mi propiedad denominado "Milpa de Colín" ubicado en la Calle de Ermita Sin número Barrio de San Mateo, de la Ciudad de Metepec, pues se efectuó sin que el suscrito haya sido oído y vencido en juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, y en el que se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento, en franca violación a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además sólo se puede trabar el embargo en ejecución de sentencia sobre bienes propiedad del condenado en sentencia definitiva, en éste caso sobre "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.", quien debe responder por la cantidad a que fue condenada.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado por auto de diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener, una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda insaturada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, MTRA. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

2744.- 25 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de junio del año dos mil dieciocho, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA", en contra de HERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ LUÍS Y LUZ MARÍA FRANCO TRUJILLO, con número de expediente 671/2007, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H.

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO QUINCE DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE 7, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES QUE LO INTEGRAN. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$393,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que reportó el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héros 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARIA DE FIANZAS DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EVELING ALEJANDRA GÓMEZ DURAN.-RÚBRICA.

2745.- 25 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 975/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 975/2017, que se tramita en este Juzgado FRANCISCO SILVESTRE MEJIA DÍAZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Guerrero s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 70.65 m. con ERNESTO ALCARAZ AGUILAR.

AL SUR: 70.65 m. con ROCIO GÓMEZ CASTAÑEDA, MAYRA GÓMEZ CASTAÑEDA, PEDRO LEÓN CASTAÑEDA, VICENTA CASTAÑEDA CHEVARRIA, ALEJANDRA CASTAÑEDA ECHEVERRIA Y ALFONSO CASTAÑEDA CHEVARRIA.

AL ORIENTE: 7.20 m. con JOSÉ ALDO REGULES ESCUTIA.

AL PONIENTE: 7.20 con GUADALUPE REYES GONZÁLEZ.

Inmueble con una superficie de 508.68 metros (QUINIENTOS OCHO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a veinte de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2746.- 25 y 28 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRÍA. "A".

EXP. 845/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del EXPEDIENTE número 845/2003 del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.) en contra de MARTÍN ALFONSO FERNÁNDEZ GRANADOS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante autos dictados el nueve y diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalando las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO y en relación al inmueble consistente en la: CALLE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 401, DEL EDIFICIO VEINTE "A" UBICADO EN LA ZONA III, MANZANA Q, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1-A, DEL FRACCIONAMIENTO ALBORADA JALTENCO NIVEL TERCERO, EN ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO con valor de \$295,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la misma cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

2747.- 25, 29 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES**.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Proyectos Adamantine S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de José Isabel Rodríguez Delgadillo, expediente número 850/2014, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México ordeno lo siguiente: -----

Ciudad de México a catorce de mayo del año dos mil dieciocho.-----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en "LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA CINCO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA CATORCE, SECTOR CERO UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO; EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día tres de julio del año dos mil dieciocho, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4,292,000.00 (cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cinco días. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

2748.- 25 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 609/18, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ROSAS en el que por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la Entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, el suscrito JOSÉ JUAN GONZÁLEZ ROSAS, celebre contrato privado de compraventa con el señor ADOLFO GOZALEZ ROA del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL NUÑI, UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA LA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, CÓDIGO POSTAL 54480, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 97.00 Y 8.00 METROS CON MARIA TRINIDAD ANITA Y GUILLERMO OSNAYA VARGAS, AL SUR: 87.4 Y 36.40 METROS MISMAS COLINDANCIAS DEL LADO NORTE Y AVENIDA DEL TRABAJO, AL ORIENTE: 18.000 METROS CON CALLE DENOMINADA AVENIDA REVOLUCIÓN, AL PONIENTE: 26.60 Y 3.25 METROS CON OSNAYA VARGAS, CARRETERA TOLUCA Y VILLA NICOLAS ROMERO. Dicho inmueble cuenta con una superficie de: 2,609.00 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS). De igual manera señalo que he venido poseyendo dicho bien inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica y continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, en virtud de que jamás hemos sido molestado judicial ni extrajudicialmente, relativo a la posesión que he detentado sobre el predio en mención y, en el cual he realizado mejoras, hechos y circunstancias que son conocidos por mis familiares, amigos, colindantes y vecinos. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

2749.- 25 y 28 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SANTACRUZ GARCIA WENDY Y GILBERTO ARREGUIN MOLINA; expediente número 1022/2011, La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México; señalo las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: AREA PRIVATIVA DIECISEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL TREINTA, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base para el remate la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) .), precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.-MÉXICO, D.F. A 1 DE JUNIO DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

2750.- 25 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/2018, SOLICITANDO SEAN DECRETADAS MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA DE JOAQUIN MENDOZA FLORES; DECLARANDO Y SOLICITANDO: I.- NOMBRAR REPRESENTANTE DE BIENES DE MI SEÑOR PADRE, EN SU AUSENCIA, QUIEN LLEVA POR NOMBRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, MISMO QUE NACIO EL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE CUARENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE SANTA MARÍA MAQUIXCO EL ALTO MÉXICO, QUIEN TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, ESTADO DE MÉXICO Y QUIEN TUVO COMO ÚLTIMO DOMICILIO LABORAL, LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, TEMASCALAPA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 55980, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, DESEMPEÑANDO EL CARGO DE CONTRATISTA Y QUIEN DESAPARECIÓ DESDE EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE Y HASTA LA FECHA NO SE SABE NADA DE ÉL. II.- QUE, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE PROCEDA A DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DEL AUSENTE, A LA SUSCRITA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SOY LA ÚNICA DESCENDIENTE ENGENDRADA POR MÍ SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, ACTUALMENTE SOY MAYOR DE EDAD, E HIJA DEL DESAPARECIDO Y VECINA DE ESTA CIUDAD, LO QUE

ACREDITO CON LA RESPECTIVA ACTA DE NACIMIENTO, QUE SE ANEXA PARA DEBIDA CONSTANCIA (ANEXO UNO), LO QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN LEGÍTIMA DE LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LO CUAL DEBE PROCEDERSE A SU CITACIÓN Y POSESIÓN, HABIDA CUENTA DE LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DEL CARGO. III.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA ENTREGA, PARA SU ADMINISTRACIÓN E LOS BIENES DEL AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, A LA SUSCRITA E HIJA DEL MISMO, MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, MEDIANTE DETALLADO INVENTARIO, QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE LIBELO, BAJO PROTESTA DE GUARDAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES, PROPIEDAD DEL AUSENTE. IV.- LA DECLARACIÓN DE QUE LA SEÑORA MARÍA SABINA MENDOZA GONZÁLEZ, ES QUIEN ADMINISTRA LOS BIENES DEL AUSENTE, PARA LOS CORRESPONDIENTES FINES SEÑALADOS EN LA LEY. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- APROXIMADAMENTE EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIS PADRES DE NOMBRES TEÓDULO GONZÁLEZ CONTRERAS Y JOAQUÍN MENDOZA FLORES, DECIDIERON VIVIR EN UNIÓN LIBRE; ESTABLECIENDO SU DOMICILIO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, PROCREANDO A LA SUSCRITA DURANTE SU VIDA EN COMÚN, 2.- EN FECHA TREINTA ENERO DE DOS MIL DOCE, MI MADRE TODULA GONZÁLEZ CONTRERAS FALLECIÓ, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE EL ATESE DE DEFUNCIÓN, QUE, EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, SE ANEXA AL PRESENTE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. 3.- LA SUSCRITA Y MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, PERMANECIMOS VIVIENDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CRISTÓBAL COLÓN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, HASTA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE, FECHA EN LA QUE MI PADRE, DESPUÉS DE SU JORNADA LABORAL, DESAPARECIÓ SIN DEJAR NOTICIA Y RASTRO ALGUNO PARA SU LOCALIZACIÓN. 4.- DESDE LA FECHA SEÑALADA ANTERIORMENTE HASTA EL DÍA DE HOY, NINGUNA NOTICIA SE HA TENIDO DE MI SEÑOR PADRE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, PUES NO HA TRATADO DE COMUNICARSE CON LA SUSCRITA, NO CON FAMILIAR ALGUNO, POR NINGÚN MEDIO Y LAS GESTIONES PARTICULARES Y OFICIALES TENDIENTES A LOGRAR CON SU PARADERO HAN SIDO INFRUCTUOSAS. POR LO QUE ANEXO CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN, A NOMBRE DEL AUSENTE, EXPEDIDA POR LA OFICINA REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. 5.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HAN GENERADO PERJUICIOS A MI PERSONA Y FAMILIA ASÍ COMO AL PATRIMONIO GENERADO POR MI PADRE, EN VIRTUD QUE ÉSTE NO DISPUSO APODERADO LEGAL, QUE ADMINISTRE Y CUIDE DE LOS BIENES DE FORTUNA CREADOS, HECHOS QUE LES CONSTA A LOS SEÑORES SUSANA SÁNCHEZ MENDOZA, ERNESTINA MENDOZA CASTRO, MARÍA SANTOS TORAL MORA, QUIENES TIENE SUS DOMICILIOS EN CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA MAQUIXCO, TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACION DEL PRESUNTO AUSENTE JOAQUÍN MENDOZA FLORES, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO

ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2723.-25 junio, 5 y 23 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LETICIA SANCHEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 505/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JALISCO, NUMERO (14), PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.18 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 18.18 METROS CON MAGDALENO ERNESTO VICENTEÑO NAVA; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON AVENIDA JALISCO; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON SARA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 163.62 METROS CUADRADOS, y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 60.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintidós de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2730.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MONTES DE OCA AGUILAR MÓNICA EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL VIDAL ADALLA, EXPEDIENTE NÚMERO 202/2013; EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

---Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, como lo solicita toda vez que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que se lleve acabo el requerimiento de pago a la parte demandada ordenado en proveído de fecha quince de diciembre del año pasado y demás subsecuentes, el cual se llevará a cabo en el local de el este Juzgado, con fundamento en

lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles y el 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que se ordena requerir por medio de edictos al demandado VICTOR MANUEL VIDAL ADALLA el auto arriba citado, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico LA JORNADA y el BOLETÍN JUDICIAL, a efecto de que en el acto de la diligencia haga pago de lo condenado apercibida que de no hacerlo se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos. Asimismo, como lo pide gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO de HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído y de publicidad al acto ordenado que el Juez exhortado haga las publicaciones en los lugares de costumbre y un periódico local para darle publicidad al acto. Facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción realice los siguiente; para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia ordenada, medidas de apremio que estime convenientes, habilitación de días y horas inhábiles y demás tendientes para su cumplimiento, así como medidas de apremio que considere pertinentes; en el domicilio que bajo su responsabilidad indica el concursante. Se conceden un lapso de TREINTA DIAS hábiles para la diligenciación del presente exhorto al juez exhortado. Una vez que surta efectos la publicación de este auto, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición del concursante el oficio y exhorto para su diligenciación y, se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS comparezca al local de este juzgado a recibir dicho exhorto con la inteligencia que para el caso de no hacerlo se procederá a su destrucción, en igual término deberá acreditar la tramitación del mismo, una vez diligenciado deberá en dicho término devolverlo, y para el caso de solicitar un nuevo exhorto este será a su costa. Y atento a la circular 78/2009 de nueve de diciembre de dos mil nueve, emitida por Acuerdo Plenario número 71-64/2009 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la devolución del exhorto antes ordenado deberá hacerse directamente en el domicilio que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroe 132 Décimo piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad y no por conducto de la H. Presidencia de este Tribunal.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Ciudad de México, a quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la cesionaria de los derechos de la parte actora; visto el proveído de fecha veintitrés de noviembre del año pasado, respecto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles requiérase mediante notificación personal a la parte demandada VICTOR MANUEL VIDAL ADALIA para que dentro del término de CINCO DIAS haga pago de lo condenado en la sentencia definitiva doce de marzo del año dos mil quince y sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de septiembre del año en curso consistentes en las siguientes cantidades: \$1'596,263.12 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), \$102,011.07 M.N. (CIENTO DOS MIL ONCE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), \$1,060.99 (MIL SESENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL, \$885,536.77 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.) y \$1'861,308.51 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 51/100 M.NM.) apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá al remate del bien inmueble hipotecado en autos.-NOTIFIQUESE PESONALMENTE AL DEMANDADO.-Lo

proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA.-RÚBRICA.

2724.-25, 26 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 948/2018, promovido por DAVID LEON REYES en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA BENITO JUAREZ, CON NUMERO 302, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 71.50 METROS Y COLINDA CON GERMAN PALOMARES.

- AL SUR: 71.50 METROS Y COLINDA CON RAUL SERRANO.

- AL ORIENTE: 29.20 METROS Y COLINDA CON BERNABE SEGURA.

- AL PONIENTE: 29.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUARES.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 2,087.89 DOS MIL OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del concursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2725.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 603/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARCO ANTONIO SARABIA ROSALES, respecto del predio denominado "XOCOTITLA 1/" el cual se encuentra ubicado en el pueblo San Francisco Mazapa, Estado de México, que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, lo adquirió mediante

contrato de compraventa, celebrado con MA. FRANCISCA HERNÁNDEZ NIETO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.20 metros y linda con ROSA TAFOYA; AL SUR.- 8.06 linda con CALLE DEL PANTEON; AL ORIENTE: 12.20 metros linda con LUZ MARÍA CAMPOS OSORIO; AL PONIENTE.- 8.05 metros linda con CALLE DEL RELOJ. Con una superficie aproximada de 91.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----Doy fe.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2726.-25 y 28 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 719/2017, promovido por EMILIO CASTO ANZALDO JAUREZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE EUCALIPTOS, SIN NÚMERO, LLANO GRANDE (HOY BOSQUES DE METEPEC), EN SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 66.00 metros con MANUEL ZUÑIGA DOTOR; AL SUR: 65.36 metros con VALERIO CASTRO; AL ORIENTE: 19.00 metros con CARLOS RAMIREZ SANCHEZ; y AL PONIENTE 19 metros, con CAMINO DE NOMBRE EUCALIPTOS, con una superficie aproximada de 4,204.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 28/05/2018.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2727.-25 y 28 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GABRIELA RODRIGUEZ VALENZUELA, por su propio derecho, bajo el expediente número 589/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso

(Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON JERONIMO NESTOR EUROZA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON GERMAN NICOLAS CLEMENTE QUIROZ; AL PONIENTE: 12.20 METROS CON TRINIDAD REYES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 146.10 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a quince de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación de edicto Acuerdo de fecha: Trece de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

1141-A1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARÍA TRINIDAD BERNARDINA RIVERO VILLASECA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 912/201818, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "AXOCHICO" ubicado en la CALLE DIECISÉIS 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 40, COLONIA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON LOURDES JUÁREZ ALVAREZ; AL SUR: 36.00 METROS Y COLINDA CON CALLE POTRERO; AL ORIENTE: 21.70 METROS Y COLINDA CON SANDRA AGUIRRE SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie aproximada de 526.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día siete 07 de diciembre del año dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con CIRILO SÁNCHEZ REYES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO 04 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

549-B1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 978/2018.

MARCO ANTONIO SOTO GALICIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUANITO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.00 METROS Y LINDA CON ELENA ROSAS; AL SUR: 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 40.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD, con una superficie total de 440.00 metros cuadrados. Lo anterior toda vez que desde el cinco (05) de mayo de dos mil nueve (2009), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con MARÍA BARRUETA DURAN, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

550-B1.-25 y 28 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 68/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MEMETLA" ubicado en Calle Granaditas número 80, Barrio de Evangelista, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México, que desde el día dieciséis de octubre del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VÍCTOR ALVA GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 13.83 metros con PROLONGACIÓN ABASOLO;

AL NORTE en 36.63 metros con PROLONGACIÓN ABASOLO;

AL NORTE en 27.06 metros con LORETO CAMACHO; Actualmente con ESTELA HERNANDEZ CAMACHO

AL SUR en 39.75 metros con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE; actualmente con MARGARITO JIMENEZ

AL SUR en 9.89 metros con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE; actualmente con MARGARITO JIMENEZ

AL SUR en 12.27 metros con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE; actualmente con MARGARITO JIMENEZ

AL SUR en 14.34 metros con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE; actualmente con MARGARITO JIMENEZ

AL ORIENTE en 0.22 metros con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE; actualmente con MARGARITO JIMENEZ

AL ORIENTE en 10.63 metros con MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA; actualmente con MARÍA DE LOS ANGELES LEDEZMA ALBA

AL PONIENTE en 0.17 metros con LORETO CAMACHO; Actualmente con ESTELA HERNÁNDEZ CAMACHO

AL PONIENTE en 16.23 metros con CALLE GRANADITAS;

AL PONIENTE en 0.12 metros con JOSÉ HERNÁNDEZ ELIZALDE, actualmente con MARGARITO JIMENEZ

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,014.38 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación nueve de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

551-B1.-25 y 28 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento no. **68,219**, del volumen **1739 Ordinario**, de fecha **13 de junio de 2018**, otorgado ante mí, se hicieron constar los siguientes actos: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DERECHOS HEREDITARIOS Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BERTHA LEONOR ARIAS LÓPEZ**, que otorgaron los señores **LUIS RAÚL CANTÚ GONZÁLEZ, RICARDO RAÚL CANTÚ ARIAS y NANCY CANTÚ ARIAS**; quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como los derechos hereditarios que les corresponden; y se designó al señor **LUIS RAÚL CANTÚ GONZÁLEZ** como **ALBACEA** de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido en su favor, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de junio del año 2018

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO

2735.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA FELIPA GONZALEZ VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESAMENTARIA**.

A BIENES DEL SEÑOR: **CRUZ MALVAEZ GARCIA**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **32,902 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,406 (MIL CUATROCIENTOS SEIS)**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 (CIENTO VEINTITRÉS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 67 (SESENTA Y SIETE) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO

2734.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 60,064 del Volumen 1148 de fecha 06 de Abril del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESAMENTARIAS A BIENES DE LOS DE CUJUS ESCOLASTICO CEDILLO LEÓN Y MARIA JOSEFINA MONREAL LÓPEZ, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE MARIA JOSEFINA MONREAL Y MA. JOSEFINA MONREAL, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores JOSEFINA, FRANCISCO, DAVID, CRISTINA, MARIO, JAVIER, ADOLFO Y EDITH, todos de apellidos CEDILLO MONREAL, como HIJOS DE LOS AUTORES DE AMBAS SUCESIONES, quienes acreditaron su entroncamiento con los autores de ambas sucesiones e hicieron constar el fallecimiento de estos con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de junio de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO

553-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 60,438 del Volumen 1,155 de fecha 17 de mayo del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MARIA ELI VILLEGAS AMARO, TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE MARIA ELI VILLEGAS Y MA. ELI VILLEGAS, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores JESÚS, FRANCISCO, SERGIO, FRANCISCO JAVIER, DAVID y OSCAR, todos de apellidos HERNÁNDEZ VILLEGAS, como HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de junio de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO

554-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **60,640**, del volumen **1159**, de fecha 08 de junio del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR FILADELFO CRUZ CRUZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **FRANCISCA CORONEL HERNANDEZ, LORENA, RENÉ, RAQUEL Y NOÉ, TODOS DE APELLIDOS CRUZ CORONEL**. II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **LORENA, RENÉ, RAQUEL Y NOÉ, TODOS DE APELLIDOS CRUZ CORONEL**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, acreditando su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio y de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda,

ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

555-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 11' 2018.

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha **OCHO** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **MIGUEL GIL FRAGA**, que otorga la señora **MARTHA PATRICIA GIL HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea y la señora **IRMA GIL HERNÁNDEZ**, en su carácter de Heredera Universal; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

556-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN
DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY
DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO,
SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO **2695** DE FECHA **DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DIECIOCHO**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI
CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA
SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR
ERNESTO RUIZ GODOY Y GARCIA**, QUE OTORGARA LA
SEÑORA **LAURA ELENA RIVERA GAMA**, EN SU CARÁCTER
DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LEGATARIA Y
ALBACEA** DE DICHA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO
PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES
EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO
DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **LAURA
ELENA RIVERA GAMA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA**
MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS
INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE
CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y
OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1138-A1.- 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 08 DE JUNIO DEL AÑO 2018.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN
DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY
DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO,
SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO **2888** DE FECHA **OCHO** DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS
MIL DIECIOCHO**, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO
SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN LÓPEZ
ROBLES**, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES **AUREA
VIOLETA CABRALES GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA
Y UNIVERSAL HEREDERA Y **CARLOS JOAQUÍN LÓPEZ
CABRALES** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE DICHA
SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO
QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A
LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ
MISMO EL SEÑOR **CARLOS JOAQUÍN LÓPEZ CABRALES**,
ACEPTÓ EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE
PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS
DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y
OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1138-A1.- 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de Junio
del año 2018.

El suscrito **DOCTOR EN DERECHO ROBERTO
HOFFMANN ELIZALDE**, NOTARIO PÚBLICO No. **84** DEL

ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **60,122** asentada en el volumen **1,589** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **11 de junio del año 2018**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO FORTIZ HERNÁNDEZ**.

Las señoras **CATALINA FORTIZ SÁNCHEZ y SONIA FORTIZ SÁNCHEZ**, en su calidad de presuntas "**ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" en la presente sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GONZALO FORTIZ HERNÁNDEZ**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **GONZALO FORTIZ HERNÁNDEZ** y sus correspondientes y respectivos atestados de nacimiento que acreditan su calidad de hijas del autor de la presente sucesión.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1140-A1.- 25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número **34,086** de fecha 15 de junio del 2018, se hizo constar ante la Suscrita Notario, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL RUBÉN ESPÍNDOLA**, también conocido con los nombres de Miguel Rubén Espíndola Bravo, Rubén Espíndola Bravo y Rubén Espíndola, a solicitud de la señora Alicia Portillo Escamilla, en su carácter de cónyuge supérstite y Ana Delia Espíndola Portillo y Rubén Edgar Espíndola Portillo, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus". Instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Alicia Portillo Escamilla**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 15 de junio del 2018.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
1142-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 11 de junio del 2018.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,492 del Volumen 1522, de

fecha 29 de mayo del 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **JESUS PADILLA MIRANDA** que otorgaron los señores **ILDEFONSO JORGE PADILLA HERNANDEZ, MARIA ESTHER PADILLA HERNANDEZ, DELIA PADILLA HERNANDEZ Y MARIA DE JESUS PADILLA HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes directos del de cujus, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2728.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 12 de junio del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,517 del Volumen 1527, de fecha 12 de junio del 2018, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **SAUL RAMIREZ GUTIERREZ**, en la cual los señores **JOSE ISAAC, LIZETTE NOEMI, LUIS ADRIAN y DIANA LETICIA todos de apellidos RAMIREZ MARTIGNON** en su carácter de Únicos y Universales herederos y como albacea la señora **LETICIA MARTIGNON REYES**, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2729.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 8 de junio del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,513 del Volumen 1523, de fecha 8 de junio del 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **HERMINIA MEDINA OCHOA**, en la cual los señores **CLEMENTE, VICTOR MANUEL, MARIA DEL CARMEN, JORGE, GONZALO y MONICA MARCELA, todos de apellidos SANCHEZ MEDINA** en su carácter de descendientes directos de la de cujus, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

2731.-25 junio y 4 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DEMETRIO LÓPEZ TÉLLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 67 volumen 1086, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de diciembre de 1991, mediante folio de presentación número: 551.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,543 DEL VOLUMEN 1683 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO VILLABA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO VENDEDORA “INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO PARTE COMPRADORA LOS SEÑORES DEMETRIO LÓPEZ TÉLLEZ Y LUZ MARÍA BENAVIDES LIRA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 104, DEL EDIFICIO B, CONDOMINIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “ECATEPEC CENTRO” CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 5.58 M CON ESCALERAS, VESTÍBULO DE ACCESO Y VACÍO. AL NORESTE: 2.98 M CON VACÍO. AL SUROESTE: 1.78 M CON VACÍO. AL SURESTE: 5.76 M CON VACÍO. AL SURESTE: 2.82 M CON VACÍO. AL NORESTE: 1.12 M CON VACÍO. AL SURESTE: 2.97 M CON VACÍO. AL SUROESTE: 3.39 M CON CUBO DE LUZ. AL SURESTE: 1.56 CON CUBO DE LUZ. AL SUROESTE: 6.57 M CON DEPARTAMENTO 101. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 004. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 204.
SUPERFICIE: 58.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2732.-25, 28 junio y 3 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “**VILLAS DEL FRESNO**”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO NO. 61, TOMO CCV, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, SECCIÓN PRIMERA

En la **Página 6, Acuerdo Segundo, inciso IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO**, dice:

- A). **UNA ESCUELA DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 792.00 M² (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- **Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.**
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 M³, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

Debe decir:

- A). **UNA ESCUELA DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 M³, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

DE ACUERDO CON EL PAQUETE BÁSICO FUNCIONAL, EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES SOLO APLICA A PARTIR DE SIETE AULAS EN ADELANTE, ESTO EN BASE AL ARTICULO 60, INCISO II, PUNTO 7, CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARTHA CATALINA FUENTES MAGUREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 423 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 445.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 70 MANZANA 15.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 19.00 M CON LOTE 69 Y OTRO DE 6.25 M CON RETORNO LIRIOS.

AL SURESTE: 10.70 M CON RETORNO GLADIOLAS.

AL SURESTE: 9.50 M CON LOTE 71.

AL NOROESTE: 14.50 M CON LOTES 20 Y 21.

SUPERFICIE: 202.21 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2751.- 25, 28 junio y 3 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2390 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1701.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 22 Y CALLE 65.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 37.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 65.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2390 Y EN EL LEGAJO LA 2389.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de junio de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1139-A1.- 25, 28 junio y 3 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3305 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1703.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 81, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 18.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 63.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 29.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3305 Y EN EL LEGAJO LA 3304.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de junio de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1139-A1.- 25, 28 junio y 3 julio.